

618-003/2021

**RESOLUCIÓN N° 274 -ISPTyV-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR 2024**

VISTO:

El expediente N° 618-003/2021 caratulado: "SR. CACERES, RAMIRO ALBERTO, D.N.I. 30.854.518 S/ SOLICITA ADJUDICACIÓN DE TERRENO FISCAL IDENTIFICADO COMO: LOTE 27, MANZANA 60- UBICADO EN B° CARLOS ALVARADO LOCALIDAD DE LOZANO- DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY".

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 60, Padrón A-103196, Matricula A-90175, ubicado en Barrio Carlos Alvarado de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. CACERES, RAMIRO ALBERTO, D.N.I. N° 30.854.518 y de la Sra. DURAN, SONIA JUDITH, D.N.I. N° 26.793.177;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es de propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Regimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 - Plan Provincial de Regularización Dominial, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 ctvs. (\$ 580.000,00), suma que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del loteo ubicado en Barrio Carlos Alvarado de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia (pesos dos mil novecientos -\$2.900,00), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (200,00 metros cuadrados);

Que, rola compromiso de pago suscripto por los interesados del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en VEINTINUEVE (29) cuotas, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL con 00/100 ctvs. (\$20.000,00) cada una, dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

Que, rolan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, que sugieren el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del Artículo 3° de la Ley N° 5780/13, del Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV/2015, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;



Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,  
TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Adjudicar en propiedad el Lote N° 27, Manzana N° 60, Padrón A-103196, Matrícula A-90175, ubicado en Barrio Carlos Alvarado de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. CACERES, RAMIRO ALBERTO, D.N.I. N° 30.854.518 y de la Sra. DURAN, SONIA JUDITH, D.N.I. N° 26.793.177, por los motivos expresados en el exordio. -

**ARTICULO 2°:** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 ctvs. (\$ 580.000,00), el que se vende a plazo a los interesados, en VEINTINUEVE (29) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS VEINTE MIL con 00/100 ctvs. (\$20.000,00) cada una, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°:** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4°:** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 5°:** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°:** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la



REVISADO  
133

27

ARTÍCULO 3. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ IS.P.T. y V.

provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTÍCULO 7°. Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 7° inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5861-ISP.T.y.V./2017.

ARTÍCULO 8°. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA